

CIRCULAR No. 027

Bogotá D.C 17 de marzo de 2020 **17 MAR. 2020**

DE: Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural.

PARA: Todos los Servidores Públicos y Contratistas de la Agencia de Desarrollo Rural.

Asunto: Seguimiento a labores de trabajo en casa.

Teniendo en cuenta la coyuntura presentada con motivo de la presencia en Colombia del COVID-19 y con el propósito de atender las directrices impartidas por el Gobierno Nacional (Presidencia de la República, Ministerio de Salud, Presidencia de la ADR- Resolución No. 098 de 16 de marzo de 2020) tendientes a disminuir el riesgo de contagio, evitar la propagación del virus y al mismo tiempo continuar atendiendo con la acostumbrada diligencia las tareas que nos demandan los distintos frentes de la ADR, se solicita atender los lineamientos que se señalan a continuación:

1-Suspensión de entregas, eventos, comisiones, salvo autorizaciones de Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural tramitadas a través de los Vicepresidentes y el Secretario General.

2-El trabajo en casa o actividades remotas, debe entenderse como un instrumento de prevención de propagación del virus y **NO** como descanso.

3-El desarrollo del trabajo en casa o de actividades remotas que se lleve a cabo en las Unidades Técnicas Territoriales será autorizado únicamente por Vicepresidencia de Integración Productiva o en su defecto por el Secretario General.

4-El Director de cada área y/o UTT deberá hacer seguimiento a los colaboradores (servidores y contratistas) sobre el desarrollo del cumplimiento de sus funciones u obligaciones contractuales.

5-Los servidores o contratistas que adelanten sus actividades desde la casa deberán rendir un informe de avance semanal (día viernes 3pm), el cual a su vez será remitido al Vicepresidente o a su respectivo director, jefe o supervisor del contrato.

6-Para adelantar bien sea el trabajo en casa por parte de los servidores públicos o de actividades remotas por parte de los contratistas, se comprometen a aceptar y desarrollar con toda la responsabilidad el trabajo en casa o de actividades remotas, según sea el caso y a no modificar su lugar de residencia o domicilio contractual.

7-La citada aceptación proveniente del servidor público o contratista se entiende prestada bajo la gravedad del juramento, con lo cual se entiende también, que las circunstancias que ameritan el trabajo en casa o las actividades remotas, son ciertas.

8-El incumplimiento de los compromisos pactados, podrá dar lugar a la iniciación de procesos de orden disciplinario para los servidores públicos y la terminación del respectivo contrato en tratándose de contratistas.

9-Habilitar canales de interacción entre áreas del Nivel Central, territoriales y atención al ciudadano, haciendo uso de los siguientes canales:

1. Team.
2. Teléfono.
3. Correo electrónico.
4. Atención al ciudadano y las demás que se vayan implementando.

Atentamente,



CLAUDIA ORTIZ RODRÍGUEZ
Presidente
Agencia de desarrollo Rural.

Revisó: Manuel Alvarez, Contratista Talento Humano
Proyectó: Eduardo A. Uricoechea T Analista T2 Grado 06 Talento Humano

